

San José, 7 de agosto de 2015.-

En San José, a las nueve horas con cinco minutos del siete de agosto del dos mil quince, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López y Luis Fdo. Salazar Alvarado.

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

1	Sentencia 2015 - 012009. Expediente 12-016277-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD contra LEY 9024 IMPUESTO A LAS PERSONAS JURÍDICAS. No ha lugar a las gestiones formuladas. Archívese este expediente.
2	Sentencia 2015 - 012010. Expediente 14-003470-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, GERENTE DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE ALAJUELA, SUBGERENTE DE CONTROL EXTENSIVO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso.
3	Sentencia 2015 - 012011. Expediente 15-011222-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo. Gilbert Gerardo Salas Camacho, Sady Anabelle Quesada Sanchez contra Juzgado Civil De Menor Cuantía Del Primer Circuito Judicial De Alajuela. Se rechaza de plano el recurso.-
4	Sentencia 2015 - 012012. Expediente 15-001445-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN, DIRECTOR REGIONAL CENTRO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN DIRECTA. Se declara sin lugar el recurso.
5	Sentencia 2015 - 012013. Expediente 15-001631-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTACIÓN. Se declara sin lugar el recurso.
6	Sentencia 2015 - 012014. Expediente 15-002645-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL

	DE TRIBUTACIÓN DIRECTA. Se declara sin lugar el recurso.
7	Sentencia 2015 - 012015. Expediente 15-003405-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS EN LIMÓN, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. No ha lugar a la gestión formulada.
8	Sentencia 2015 - 012016. Expediente 15-005062-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTROL DE LA NORMATIVA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y ECONÓMICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se declara SIN LUGAR el recurso.
9	Sentencia 2015 - 012017. Expediente 15-006078-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE DESPACHO DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE. Se rechaza por el fondo el recurso.
10	Sentencia 2015 - 012018. Expediente 15-006595-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, OFICIAL MAYOR DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alejandro Molina Solís, en su condición de Director General de la Dirección de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o a quien en su lugar ejerza el cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en la conducta que sirvió de fundamento a esta declaratoria. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las

	<p>costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Alejandro Molina Solís, en su condición de Director General de la Dirección de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.-</p>
11	<p>Sentencia 2015 - 012019. Expediente 15-007626-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se reitera se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe ese cargo, el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia número 2015-008397 de las catorce horas treinta minutos del nueve de junio de dos mil quince, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo.</p>
12	<p>Sentencia 2015 - 012020. Expediente 15-007761-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA, ENCARGADO DE CONTROL FISCAL Y URBANO MUNICIPALIDAD DE HEREDIA. Se declara parcialmente con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a José Manuel Ulate Avendaño y a Alejandro Chaves Di Luca, por su orden Alcalde Municipal y Encargado de Control Fiscal y Urbano, ambos de la Municipalidad de Heredia o a quienes ocupen dichos cargos, adoptar las medidas necesarias, para que de inmediato, den seguimiento a las actas de notificación de aceras realizadas el día 22 de julio de 2015, en el sector de Barrio Fátima, de forma tal que se disponga la imposición de sanciones o que se ejecuten las acciones necesarias, a fin de corregir lo alegado, sin perjuicio de que en caso de omisión de los propietarios o poseedores de cumplir las obligaciones señaladas, sea la Municipalidad recurrida la que adopte las medidas necesarias y adecuadas para suplir los trabajos. Se les advierte a los recurridos, o a quienes ocupen dichos cargos, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se</p>

	<p>le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Heredia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a José Manuel Ulate Avendaño y a Alejandro Chaves Di Luca, por su orden Alcalde Municipal y Encargado de Control Fiscal y Urbano, ambos de la Municipalidad de Heredia o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota con respecto a la construcción de aceras y dan razones diferentes en lo tocante a las vayas publicitarias y la pantalla luminosa. La Magistrada Hernández López pone nota.</p>
13	<p>Sentencia 2015 - 012021. Expediente 15-007977-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Ana Teresa León Sáenz y a Marianela Mesén Figueroa, respectivamente, en su condición Presidenta Ejecutiva y Coordinadora de la Oficina Local de Tibás, del Patronato Nacional de la Infancia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en la conducta que sirvió de fundamento a esta declaratoria. Se advierte a las recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Patronato Nacional de la Infancia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ana Teresa León Sáenz y a Marianela Mesén Figueroa, respectivamente, en su condición</p>

	<p>Presidenta Ejecutiva y Coordinadora de la Oficina Local de Tibás, del Patronato Nacional de la Infancia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.-</p>
14	<p>Sentencia 2015 - 012022. Expediente 15-007978-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. Se declara SIN LUGAR el recurso.</p>
15	<p>Sentencia 2015 - 012023. Expediente 15-008401-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE ALAJUELITA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se le ordena a Sonia Marta Mora Escalante, Ministra y a Yaxinia Díaz, Directora de Recursos Humanos, ambas del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen esos puestos, que tomen las medidas que correspondan a fin de que designen en forma inmediata un conserje, y así solucionen en forma definitiva el problema de las deficientes condiciones de trabajo que aqueja a la recurrente. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados por los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Sonia Marta Mora Escalante, Ministra y a Yaxinia Díaz, Directora de Recursos Humanos, ambas del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen esos puestos. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. La Magistrada Hernández López salva el voto respecto del reclamo por infracción del artículo 50 de la Constitución Política. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.-</p>
16	<p>Sentencia 2015 - 012024. Expediente 15-008636-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sonia Marta Mora Escalante, en su calidad de Ministra de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de</p>

	<p>sus competencias para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se nombre un docente de educación especial para el Liceo de Bijagua. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Jinesta Lobo, Hernández López y Salazar Alvarado ponen nota.</p>
17	<p>Sentencia 2015 - 012025. Expediente 15-008663-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE COMITÉ LOCAL FARMACOTERAPIA HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DE LA SECCIÓN DE MÉDICATURA FORENSE, DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL OIJ, JEFE DEL SERVICIO DE REUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Albin Chaves Matamoros, en su condición de Director de la Dirección de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, que adopte las medidas necesarias y ejecute las acciones pertinentes para que la recurrente, Danny Marín Sandí, reciba inmediatamente el MÉDICAMENTO etanercept, por el tiempo y en las dosis prescrita por su médico tratante, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal MÉDICAMENTO. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de</p>

	<p>amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Albin Chaves Matamoros, en su condición de Director de la Dirección de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. Comuníquese.-</p>
18	<p>Sentencia 2015 - 012026. Expediente 15-008876-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR REGIONAL DE GUÁPILES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso por violación del derecho a la educación y a una justicia pronta y cumplida. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso.</p>
19	<p>Sentencia 2015 - 012027. Expediente 15-008935-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública o a quien en su lugar ejerza el cargo, que tome las medidas que correspondan a fin de que designe en forma inmediata un conserje en la Escuela de Vergel de Boruca, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo</p>

	<p>contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública o a quien en su lugar ejerza el cargo. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. La Magistrada Hernández López salva el voto respecto del reclamo por infracción del artículo 50 de la Constitución Política. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. Comuníquese.-</p>
20	<p>Sentencia 2015 - 012028. Expediente 15-009001-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a José Luis Valverde Morales, en su condición de Presidente de la Asociación Solidarista de Empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ejerza su cargo, que en el PLAZO DE TRES DÍAS, contados a partir de la notificación de esta sentencia, ponga a disposición del recurrente copia de la grabación del audio y video de la Asamblea General celebrada el 21 de marzo de 2015. Tome nota el recurrido del considerando VII, de esta sentencia. Lo anterior con el apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Asociación Solidarista de Empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. Notifíquese esta resolución a José Luis Valverde Morales, en su condición de Presidente de la Asociación Solidarista de Empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ejerza su cargo, de manera personal. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y declara sin lugar el recurso en todos sus extremos.</p>
21	<p>Sentencia 2015 - 012029. Expediente 15-009104-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE GOLFITO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Dailon</p>

	<p>Arroyo Blandon, Alcalde Municipal de la Municipalidad de Golfito, o a quién en su lugar ejerza ese cargo, bajo pena de desobediencia que en el término improrrogable de ocho días contado a partir de la notificación de esta sentencia, responda y comunique la gestión presentada. Se condena a la Municipalidad de Golfito al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se le advierte a Dailon Arroyo Blandon, o a quién en su lugar ejerza ese cargo que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
22	<p>Sentencia 2015 - 012030. Expediente 15-009203-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUNTA DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taylor García Enríquez, en su condición de Secretario General del Sindicato de trabajadores de la Municipalidad de Esparza, o a quien ejerza ese cargo, que DE INMEDIATO proceda a desafiliar al recurrente de dicho sindicato y, en consecuencia, conteste por escrito la solicitud planteada por el amparado el 20 de abril de 2015. Lo anterior, bajo la prevención que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Sindicato de trabajadores de la Municipalidad de Esparza al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo civil. Notifíquese esta resolución a Taylor García Enríquez, en su condición de Secretario General del Sindicato de trabajadores de la Municipalidad de Esparza, o a quien ejerza ese</p>

	cargo, en forma personal.-
23	Sentencia 2015 - 012031. Expediente 15-009232-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE TIBÁS. Se declara sin lugar el recurso.
24	Sentencia 2015 - 012032. Expediente 15-009315-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE LA CLÍNICA CENTRAL NORTE DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. No ha lugar a la gestión formulada.
25	Sentencia 2015 - 012033. Expediente 15-009365-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ, INSTITUTO DE CRIMINOLOGÍA. Se rechaza de plano el recurso.-
26	Sentencia 2015 - 012034. Expediente 15-009375-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso, se ordena a María Isabel Cascante Arias restituir el servicio de agua en la casa que habita la señora Xiomara del Rocío Weber Araya y su familia. Se condena a María Isabel Cascante Arias al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil.-
27	Sentencia 2015 - 012035. Expediente 15-009415-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE GUÁCIMO, DIRECTOR INGENIERÍA DE TRÁNSITO MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Gerardo Fuentes González, o a quien en su lugar ocupe el cargo de Alcalde de la Municipalidad de Guácimo, que disponga lo pertinente a efecto que, dentro del plazo de DIECIOCHO MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se construya la totalidad de las aceras correspondientes a la calle que comunica Río Jiménez con el Distrito Primero del Cantón de Guácimo. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos

	<p>años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Guácimo y al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Gerardo Fuentes González, o a quien en su lugar ocupe el cargo de Alcalde de la Municipalidad de Guácimo, en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota.</p>
28	<p>Sentencia 2015 - 012036. Expediente 15-009597-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS. Se declara CON lugar el recurso por la falta de resolución. Se ordena a Mauricio Donato Sancho, Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que realice las gestiones necesarias para que, en el plazo de un mes, contado partir de la notificación de esta sentencia, el Fondo Nacional de Becas se pronuncie sobre la solicitud planteada a favor del amparado. Lo anterior, bajo la advertencia que, de no acatar la orden dicha, podría incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, de manera personal, a Mauricio Donato Sancho, Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas, o a quien en su lugar ejerza ese cargo.</p>
29	<p>Sentencia 2015 - 012037. Expediente 15-009661-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE</p>

	<p>SEGURIDAD SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
30	<p>Sentencia 2015 - 012038. Expediente 15-009676-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE PÉREZ ZELEDÓN, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE PÉREZ ZELEDÓN. Se declara SIN LUGAR el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota.</p>
31	<p>Sentencia 2015 - 012039. Expediente 15-009700-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se adiciona la sentencia número 2015-10800 de las nueve horas veinte minutos del diecisiete de julio de dos mil quince, y se sustituye el considerando V para que se lea de la siguiente manera: V.- CASO CONCRETO. Dado que en el informe rendido por las autoridades del Hospital San Juan de Dios, no se pronuncian de forma amplia, sobre los hechos concretos acusados por el recurrente y, tampoco aportaron el expediente médico solicitado, de conformidad con lo señalado en el artículo 45 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se tienen por ciertos los hechos alegados por la parte recurrente, con relación a lo omitido en el informe y se entra a estudiar la procedencia del amparo, con la base fáctica expuesta, sin que ello implique de forma automática que se acoja el recurso. De las pruebas aportadas a los autos, y lo informado bajo juramento por parte de las autoridades accionadas, se tiene por acreditado que la amparada, es paciente del Servicio de Ortopedia del nosocomio accionado desde el 09 de julio de 2013. Dado que las autoridades accionadas estiman que la cirugía que requiere la paciente no es prioritaria ni urgente se encuentra en lista de espera y han dispuesto, valorar a la paciente el próximo 22 de julio de 2015, a efectos de determinar si requiere de una cirugía prioritaria, de lo contrario continuará en lista de espera. Del cuadro fáctico indicado, se desprende que es con ocasión de este amparo que se adelantó la cita a la paciente, sin embargo, esta Sala estima, que la paciente ha sufrido mucho tiempo como consecuencia de</p>

	<p>su padecimiento y que esta espera posterga en el tiempo su sufrimiento, situación que a todas luces afecta su calidad de vida y, consecuentemente, lesiona de forma grosera su derecho a la salud. Bajo el anterior razonamiento, se estima que existen suficientes elementos de prueba que justifican la estimatoria del presente recurso de amparo, tal y como se dispone en la parte dispositiva de esta resolución por violación, no solo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política, sino también, por lo señalado en diversos instrumentos internacionales suscritos por el país como la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.</p>
32	<p>Sentencia 2015 - 012040. Expediente 15-009753-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Jaime Barrantes Espinoza y a Juan Carlos Delgado Cabalceta, por su orden, Gerente de Pensiones y Jefe Administrativo de la Sucursal de Guadalupe, ambos de la Caja Costarricense del Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que procedan en el término de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, a resolver definitivamente lo que corresponda respecto de la gestión formulada por la recurrente en fecha 28 de agosto de 2013, tendente a obtener una pensión por el Régimen No Contributivo y Discapacidad, y a notificarle a la tutelada lo resuelto; además, en caso de resultar procedente la pensión a favor de la misma, los beneficios correspondientes deberán empezársele a otorgar en el término de UN MES contado a partir de la resolución administrativa definitiva. Todo lo anterior bajo el apercibimiento que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta</p>

	<p>declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Jaime Barrantes Espinoza y a Juan Carlos Delgado Cabalceta, por su orden, Gerente de Pensiones y Jefe Administrativo de la Sucursal de Guadalupe, ambos de la Caja Costarricense del Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.</p>
33	<p>Sentencia 2015 - 012041. Expediente 15-009806-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTROS LABORALES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara SIN LUGAR el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recuso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado salvan el voto y declaran con lugar el recurso, únicamente, en lo tocante a la violación al derecho de petición.</p>
34	<p>Sentencia 2015 - 012042. Expediente 15-009856-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
35	<p>Sentencia 2015 - 012043. Expediente 15-009898-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra APODERADO GENERAL JUDICIAL DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Instituto Mixto de Ayuda Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese.</p>
36	<p>Sentencia 2015 - 012044. Expediente 15-009899-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso por la violación del debido proceso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se</p>

	declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López salvan el voto y rechazan de plano el recurso.
37	Sentencia 2015 - 012045. Expediente 15-009926-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COLEGIO INTERNACIONAL CANADIENSE. Se declara sin ligar el recurso.-
38	Sentencia 2015 - 012046. Expediente 15-009932-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTORA ÁMBITO DE CONVIVENCIA E CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso.
39	Sentencia 2015 - 012047. Expediente 15-009934-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DE TIRO CON ARCO. Se rechaza de plano el recurso.-
40	Sentencia 2015 - 012048. Expediente 15-009958-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado consigna nota.-
41	Sentencia 2015 - 012049. Expediente 15-009973-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA DE HEREDIA, ALCALDE DE SAN RAFAEL DE HEREDIA, DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta, Castillo, Hernández ponen nota. El Magistrado Salazar pone razones diferentes.
42	Sentencia 2015 - 012050. Expediente 15-010018-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DE FARMACIA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara sin lugar el recurso.
43	Sentencia 2015 - 012051. Expediente 15-010032-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES. Se declara sin lugar el recurso.

44	Sentencia 2015 - 012052. Expediente 15-010045-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se rechaza de plano el recurso.
45	Sentencia 2015 - 012053. Expediente 15-010081-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra FISCAL COORDINADOR DE LA FISCALÍA DE TURNO EXTRAORDINARIO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, PRESIDENTA DEL CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL. Se declara sin lugar el recurso.
46	Sentencia 2015 - 012054. Expediente 15-010117-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA DELEGACIÓN POLICIAL DE CAÑO NEGRO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA. Se declara sin lugar el recurso.
47	Sentencia 2015 - 012055. Expediente 15-010123-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.-
48	Sentencia 2015 - 012056. Expediente 15-010132-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, MINISTRO DE JUSTICIA Y GRACIA. Se declara sin lugar el recurso.-
49	Sentencia 2015 - 012057. Expediente 15-010133-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente sin lugar el recurso, únicamente, respecto a la acusada violación del derecho de petición y pronta respuesta. Se le ordena a Marco Tulio Fallas Díaz y a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Viceministro Administrativo y Directora de Recursos Humanos, ambos funcionarios del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que procedan en un plazo máximo de tres días contados a partir de la notificación de esta sentencia, a dar respuesta completa al recurrente respecto a la gestión que planteó el 13 de mayo de 2015. Todo lo anterior bajo el apercibimiento que

	<p>de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso, respecto del otro extremo reclamado. Notifíquese la presente resolución a Marco Tulio Fallas Díaz y a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Viceministro Administrativo y Directora de Recursos Humanos, ambos funcionarios del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
50	<p>Sentencia 2015 - 012058. Expediente 15-010152-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>
51	<p>Sentencia 2015 - 012059. Expediente 15-010162-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderece los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarán los rebajos. Lo anterior, bajo apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de</p>

	<p>tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López salvan el voto y rechazan de plano el recurso.</p>
52	<p>Sentencia 2015 - 012060. Expediente 15-010166-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, o a quien ocupe su cargo, que suspenda los rebajos aplicados a la recurrente hasta que no se comunique debidamente el motivo de dicho rebajo, el saldo que adeuda y la forma en que procederá a su cancelación definitiva, tomando en cuenta el respeto al principio de proporcionalidad respecto al monto de los rebajos. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, o a quien ocupe su cargo. Los</p>

	Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto, únicamente, en lo que respecta al tema de la proporcionalidad de los rebajos. Los Magistrados Castillos López y Hernández López salvan el voto y rechazan de plano el recurso.
53	Sentencia 2015 - 012061. Expediente 15-010175-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE FARMACIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DE LA SECCIÓN DE MÉDICATURA FORENSE, DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL. Archívese el expediente.-
54	Sentencia 2015 - 012062. Expediente 15-010177-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara parcialmente con lugar el recurso solo por la lesión al derecho de petición. Se condena al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
55	Sentencia 2015 - 012063. Expediente 15-010184-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
56	Sentencia 2015 - 012064. Expediente 15-010214-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez en su calidad de Director y Mario Solano Arias en su calidad de Jefe de Servicio de Ortopedia,

	<p>ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias y que ejecuten las acciones pertinentes para que a la amparada María Nelsie Chinchilla Muñoz se le realice la operación que necesita en el Servicio de Ortopedia, dentro del plazo de dos meses a partir de la notificación de esta sentencia y bajo la estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese personalmente a Arnoldo Matamoros Sánchez en su calidad de Director y Mario Solano Arias en su calidad de Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos</p>
57	<p>Sentencia 2015 - 012065. Expediente 15-010217-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra HOSPITAL TONY FACIO CASTRO DE LIMON. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
58	<p>Sentencia 2015 - 012066. Expediente 15-010245-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA FUERZA PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
59	<p>Sentencia 2015 - 012067. Expediente 15-010255-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS. Se declara parcialmente con lugar el</p>

	<p>recurso, únicamente, respecto a la responsabilidad del Fondo Nacional de Becas del Ministerio de Educación Pública. Se ordena a Mauricio Donato Sancho, en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, realizar todas las gestiones necesarias para resolver definitivamente la solicitud de beca a favor de la menor Alejandra Mariana Mata Jiménez, dentro del plazo de QUINCE DÍAS a partir de la comunicación de esta sentencia. Con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mauricio Donato Sancho, en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas, o a quien en su lugar ejerza ese cargo. Comuníquese.</p>
60	<p>Sentencia 2015 - 012068. Expediente 15-010259-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA OFICINA LOCAL DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL EN CRISTO REY. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Helen Alvarado Mora, en su condición de Gerenta Regional del Área Regional de Desarrollo Social Suroeste del Instituto Mixto de Ayuda Social, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que tome las medidas necesarias para que en el plazo de 5 DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le notifique a la recurrente la resolución N° 6301, en la cual se le aprobó el beneficio económico en la modalidad de "Atención de Necesidades Básicas". Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto</p>

	Mixto de Ayuda Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Helen Alvarado Mora, en su condición de Gerente Regional del Área Regional de Desarrollo Social Suroeste del Instituto Mixto de Ayuda Social, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.
61	Sentencia 2015 - 012069. Expediente 15-010269-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN ESPECIALIDADES MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
62	Sentencia 2015 - 012070. Expediente 15-010274-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA DEL CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y declaran parcialmente con lugar el recurso.
63	Sentencia 2015 - 012071. Expediente 15-010277-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
64	Sentencia 2015 - 012072. Expediente 15-010288-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Se declara sin lugar el recurso.
65	Sentencia 2015 - 012073. Expediente 15-010292-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
66	Sentencia 2015 - 012074. Expediente 15-010296-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra UNIDAD DE COORDINACIÓN DEL PROYECTO LIMÓN CIUDAD PUERTO. Se rechaza de plano el recurso.
67	Sentencia 2015 - 012075. Expediente 15-010298-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. Se declara sin lugar el recurso.
68	Sentencia 2015 - 012076. Expediente 15-010345-0007-CO. A las nueve

	<p>horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, que dentro del plazo de tres días contado a partir de la notificación de esta sentencia, enderece los procedimientos a fin de comunicar al recurrente, como es debido, sobre los montos pagados de más, el saldo que adeuda y la forma en que se procederá a su cancelación definitiva. Lo anterior, bajo el apercibimiento que de conformidad con el artículo 71, de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Notifíquese a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho, Cruz Castro salvan el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López, salvan el voto y rechazan de plano el recurso.-</p>
69	<p>Sentencia 2015 - 012077. Expediente 15-010366-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE ESCAZÚ. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Barahona Cortés, en su condición de Alcalde de Escazú, o quien ocupe el puesto, que gire las órdenes y medidas necesarias, según su ámbito competencia, a fin de que se proceda a señalar la intersección objeto de este recurso de conformidad con lo establecido en el oficio DGIT-ED-7189-2014 del 21 de noviembre de 2014 del Dirección General de Ingeniería y Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, todo en el plazo de UN mese contado</p>

	<p>a partir de la notificación de esta resolución. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Escazú al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia en la vía contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. Notifíquese esta resolución, de manera personal, a Arnoldo Barahona Cortés, en su condición de Alcalde de Escazú, o a quien ocupe el puesto.</p>
70	<p>Sentencia 2015 - 012078. Expediente 15-010373-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
71	<p>Sentencia 2015 - 012079. Expediente 15-010398-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Luis Enrique Pacheco Morgan, en su condición de Gerente de Electricidad del Instituto Costarricense de Electricidad, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro de los ocho días siguientes a la notificación de esta resolución, le suministre al amparado la información que requirió el 23 de abril de 2015 y una respuesta sobre la gestión que formuló el 25 de junio de ese mismo año. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Instituto Costarricense de Electricidad al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta</p>

	<p>declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Luis Enrique Pacheco Morgan, en su condición de Gerente de Electricidad del Instituto Costarricense de Electricidad, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.-</p>
72	<p>Sentencia 2015 - 012080. Expediente 15-010402-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTORA DEL ÁMBITO DE CONVIVENCIA A DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTORA DEL ÁMBITO DE CONVIVENCIA E DE MÁXIMA SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Centro de Atención Institucional La Reforma se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara inadmisibile el amparo.</p>
73	<p>Sentencia 2015 - 012081. Expediente 15-010419-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE DOTA, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOTA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Leonardo Chacón Porras, en su condición de Alcalde y a Adrian Torres Chacón, en su condición de Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Dota, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que emitida las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que en el plazo de OCHO DÍAS contados a partir de la notificación de esta sentencia, se atienda de forma concreta y clara la solicitud de información formulada por la recurrente el 08 de junio de 2015, resguardando los datos de índole confidencial y, finalmente, que se notifique a la interesado la respectiva respuesta. Se advierte a las autoridades accionadas, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir,</p>

	<p>siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Dota al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta sentencia a Leonardo Chacón Porras, en su condición de Alcalde y a Adrian Torres Chacón, en su condición de Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Dota. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
74	<p>Sentencia 2015 - 012082. Expediente 15-010420-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y declara con lugar el recurso.</p>
75	<p>Sentencia 2015 - 012083. Expediente 15-010443-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD DE BUENOS AIRES DEL MINISTRO DE SALUD. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Randall Bejarano Campos, en su condición de Director del Área Rectora de Salud de Buenos Aires de Puntarenas, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que en el plazo de quince días contado a partir de la notificación de esta sentencia, disponga lo necesario para que sea tramitada la denuncia por el supuesto mal estado de las cabinas, planteada por la actora el 29 de enero de 2015. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En todo lo demás, se desestima el recurso. Notifíquese esta resolución a Randall Bejarano Campos, en su condición de Director del Área Rectora de Salud de Buenos Aires de Puntarenas, o a quien en su lugar ejerza el cargo,</p>

	en forma personal. Los Magistrados Jinesta y Salazar ponen nota.
76	Sentencia 2015 - 012084. Expediente 15-010457-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva parcialmente el voto y rechaza de plano el recurso, únicamente, en lo que respecta a las salidas de los privados de libertad a la plaza para jugar y la puerta cerrada de la oficialía para realizar cualquier trámite.
77	Sentencia 2015 - 012085. Expediente 15-010459-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente. El Magistrado Rueda pone nota.
78	Sentencia 2015 - 012086. Expediente 15-010476-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ÁREA RECTORA DE SALUD DE SAN PABLO DE HEREDIA DEL MINISTERIO DE SALUD. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. La Magistrada Hernández López da razones diferentes. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.
79	Sentencia 2015 - 012087. Expediente 15-010477-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA DIVISIÓN JURÍDICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ÓRGANO DECISOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NÚMERO DJ-46-2013 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
80	Sentencia 2015 - 012088. Expediente 15-010494-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a juramento Arnoldo Matamoros Sánchez, en su calidad de Director Médico, y Mario Solano Salas, en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen su cargo, realizar las acciones

	<p>que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cirugía prescrita al tutelado le sea practicada dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
81	<p>Sentencia 2015 - 012089. Expediente 15-010501-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CONSEJO TÉCNICO DE VALORACIÓN DEL ÁMBITO DE CONVIVENCIA A DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
82	<p>Sentencia 2015 - 012090. Expediente 15-010503-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL DOCTOR MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL DOCTOR MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
83	<p>Sentencia 2015 - 012091. Expediente 15-010507-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE</p>

	ADAPTACIÓN SOCIAL. Se declara con lugar el recurso por una infracción al artículo 27 de la Constitución Política. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
84	Sentencia 2015 - 012092. Expediente 15-010515-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se rechaza de plano el recurso.
85	Sentencia 2015 - 012093. Expediente 15-010517-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. Se declara sin lugar el recurso.-
86	Sentencia 2015 - 012094. Expediente 15-010518-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y William Hernández Rojas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oncología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de quince días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención, y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la

	<p>Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución Arnoldo Matamoros Sánchez y William Hernández Rojas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oncología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>
87	<p>Sentencia 2015 - 012095. Expediente 15-010523-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María del Rocío Sáenz Madrigal, en su condición de Presidenta Ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ejerza ese cargo, que dentro de los ocho días siguientes a la notificación de esta resolución, se le brinde una respuesta definitiva sobre su solicitud de información. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a María del Rocío Sáenz Madrigal, en su condición de Presidenta Ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.-</p>
88	<p>Sentencia 2015 - 012096. Expediente 15-010533-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES DEL REGISTRO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, JEFE DE LA SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES DEL REGISTRO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al</p>

	<p>pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
89	<p>Sentencia 2015 - 012097. Expediente 15-010534-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL COLEGIO SAN LUIS GONZAGA, DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CARTAGO. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
90	<p>Sentencia 2015 - 012098. Expediente 15-010548-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE SECCIÓN INSCRIPCIONES TRIBUNAL SUPREMO ELECCIONES. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carolina Phillips Guardado, en su condición de Jefe de la Sección de Inscripciones del Tribunal Supremo de Elecciones, o a quien ocupe su cargo, disponer lo necesario para que la solicitud de inscripción de nacimiento del recurrente se tramite con la amplitud probatoria que le confiere su derecho a la nacionalidad y que el ordenamiento jurídico permite. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte a la funcionaria dicha que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese a la parte recurrida la presente resolución en forma personal. Comuníquese.-</p>
91	<p>Sentencia 2015 - 012099. Expediente 15-010557-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.</p>
92	<p>Sentencia 2015 - 012100. Expediente 15-010558-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, SECRETARIO TÉCNICO NACIONAL AMBIENTAL. Se declara sin</p>

	lugar el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho, Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.
93	Sentencia 2015 - 012101. Expediente 15-010561-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que tome las medidas y gire las instrucciones que sean precisas para que a la recurrente se le cancele dentro del plazo de quince días, contado a partir de la notificación de esta resolución, los montos deducidos incorrectamente de su salario. Lo anterior bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe el cargo, en forma personal.
94	Sentencia 2015 - 012102. Expediente 15-010562-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Estése el recurrente a lo resuelto en la sentencia No. 2015003604 de las nueve y veinte minutos del día trece de marzo de dos mil quince.
95	Sentencia 2015 - 012103. Expediente 15-010563-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien

	<p>ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto, únicamente, en lo que respecta al tema de la proporcionalidad del rebajo aplicado a la recurrente. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López salvan el voto y rechazan de plano el recurso.</p>
96	<p>Sentencia 2015 - 012104. Expediente 15-010566-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso por violación al debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a</p>

	<p>Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López salvan el voto y rechazan de plano el recurso.</p>
97	<p>Sentencia 2015 - 012105. Expediente 15-010568-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, que dentro del plazo de tres días contado a partir de la notificación de esta sentencia, enderece los procedimientos a fin de comunicar al recurrente, como es debido, sobre los montos pagados de más, el saldo que adeuda y la forma en que se procederá a su cancelación definitiva. Lo anterior, bajo el apercibimiento que de conformidad con el artículo 71, de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Notifíquese a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
98	<p>Sentencia 2015 - 012106. Expediente 15-010570-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo y Cruz salvan el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos, y declaran con</p>

	<p>lugar el recurso en cuanto a dicho extremo. El Magistrado Castillo y la Magistrada Hernández salvan el voto, y rechazan de plano el recurso.</p>
99	<p>Sentencia 2015 - 012107. Expediente 15-010572-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. La Magistrada Hernández salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
100	<p>Sentencia 2015 - 012108. Expediente 15-010576-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON lugar el recurso por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba</p>

	<p>cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. Los Magistrados Cruz y Armijo salvan el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López salvan el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
101	<p>Sentencia 2015 - 012109. Expediente 15-010578-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, que en el plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderece el procedimiento para comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarán los rebajos, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López salvan el voto y rechazan de plano el recurso.</p>

102	<p>Sentencia 2015 - 012110. Expediente 15-010579-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. Se declara SIN lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo, Rueda Leal y Salazar Alvarado dan razones diferentes.</p>
103	<p>Sentencia 2015 - 012111. Expediente 15-010580-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto, únicamente, en lo que respecta al tema de la proporcionalidad de los rebajos. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López salvan el voto y rechazan de plano el recurso.</p>
104	<p>Sentencia 2015 - 012112. Expediente 15-010582-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien</p>

	<p>ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria. Se advierte al recurrido, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo salva el voto sobre la proporcionalidad de los rebajos. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez salvan el voto y rechazan de plano el recurso. Notifíquese en forma personal la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo.</p>
105	<p>Sentencia 2015 - 012113. Expediente 15-010584-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarán los rebajos. Lo anterior, bajo apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y</p>

	<p>perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López salvan el voto y rechazan de plano el recurso.</p>
106	<p>Sentencia 2015 - 012114. Expediente 15-010586-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, que dentro del plazo de tres días contado a partir de la notificación de esta sentencia, enderece los procedimientos a fin de comunicar al recurrente, como es debido, sobre los montos pagados de más, el saldo que adeuda y la forma en que se procederá a su cancelación definitiva. Lo anterior, bajo el apercibimiento que de conformidad con el artículo 71, de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Notifíquese a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho, Cruz Castro salvan el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López salvan el voto y rechazan de plano el recurso</p>

107	<p>Sentencia 2015 - 012115. Expediente 15-010588-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra OFICINA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL DE SAN VITO. Se declara CON LUGAR el recurso, se ordena a la Administradora de la Sucursal de San Vito de la Caja Costarricense de Seguro Social, Seidy Jiménez Villarreal, o a quien en su lugar ejerza el cargo, notificar a la recurrente la resolución N.27714 de la Gerencia de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social, dentro del los TRES DÍAS siguientes a la notificación de esta resolución. Se advierte a la Lic. Seidy Jiménez Villarreal , o a quien ocupe el cargo de Administradora de la Sucursal de San Vito de la Caja Costarricense de Seguro Social, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Seidy Jiménez Villarreal, o a quien ocupen ese cargo en forma PERSONAL.</p>
108	<p>Sentencia 2015 - 012116. Expediente 15-010592-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
109	<p>Sentencia 2015 - 012117. Expediente 15-010595-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a</p>

	<p>Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto, únicamente, en lo que respecta al tema de la proporcionalidad del rebajo aplicado a la recurrente. El Magistrados Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López salvan el voto y rechazan de plano el recurso</p>
110	<p>Sentencia 2015 - 012118. Expediente 15-010596-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
111	<p>Sentencia 2015 - 012119. Expediente 15-010601-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que dentro del plazo de 3 DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderece los procedimientos a fin de comunicar a la parte amparada lo siguiente: el monto adeudado, la fecha a partir de la cual comenzarían a aplicarse los rebajos, el monto a deducir por quincena o por mes, y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba</p>

	<p>cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández salvan el voto y rechazan de plano el recurso.-</p>
112	<p>Sentencia 2015 - 012120. Expediente 15-010602-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Hospital San Rafael de Alajuela, lo procedente es declarar sin lugar el recurso.</p>
113	<p>Sentencia 2015 - 012121. Expediente 15-010603-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE OFICINA LOCAL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA-SAN RAMÓN. Se declara sin lugar el recurso.</p>
114	<p>Sentencia 2015 - 012122. Expediente 15-010616-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderece el procedimiento para comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarán los rebajos. Lo anterior, bajo apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de</p>

	<p>la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López salvan el voto y rechazan de plano el recurso.</p>
115	<p>Sentencia 2015 - 012123. Expediente 15-010637-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María del Rocío Sáenz Madrigal y a María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de presidenta ejecutiva y gerente médica de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como a Douglas Montero Chacón, director general del Hospital México, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer EN FORMA INMEDIATA, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la amparada se le realice el procedimiento médico prescrito que consiste en la colocación del dispositivo denominado DAI (Desfibrilador Automático Implantable), si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro</p>

	<p>Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a María del Rocío Sáenz Madrigal y a María Eugenia Villalta Bonilla, en su calidad de presidenta ejecutiva y gerente médica, ambas de la Caja Costarricense de Seguro Social, y al director general del Hospital México, Douglas Montero Chacón, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.</p>
116	<p>Sentencia 2015 - 012124. Expediente 15-010642-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA AGENCIA DE ESCAZÚ DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
117	<p>Sentencia 2015 - 012125. Expediente 15-010665-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, ENCARGADO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la violación al artículo 27, de la Constitución Política. Se ordena a Roberto Thompson Chacón, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Alajuela, o a quien ejerza ese cargo, realizar las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, para que dentro del plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se notifique a la recurrente el oficio de respuesta MA-A-2206-2015 del 28 de julio de 2015. Se le advierte a la autoridad accionada, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no</p>

	<p>la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Alajuela al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal.</p>
118	<p>Sentencia 2015 - 012126. Expediente 15-010675-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE PROGRAMAS DE EQUIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara SIN LUGAR el recurso.</p>
119	<p>Sentencia 2015 - 012127. Expediente 15-010678-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Aguilar Tassara, en su condición de director general del Centro Nacional de Rehabilitación, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que gire las órdenes necesarias para que a la recurrente, en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, se le realice el procedimiento quirúrgico que requiere, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Roberto Aguilar Tassara, en su condición de director general del Centro Nacional de Rehabilitación, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran</p>

	sin lugar el recurso.
120	<p>Sentencia 2015 - 012128. Expediente 15-010679-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez en su condición de Director General y a Michelle Dada Santos, en su calidad de Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que coordinen lo necesario e interpongan las acciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la amparada María Rosa Brenes Quesada, se le realice la operación que requiere en el Servicio de Ortopedia, bajo la dirección y estricta responsabilidad de su médico tratante. Lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Arnoldo Matamoros Sánchez en su condición de Director General y Michelle Dada Santos, en su calidad de Jefe de Servicio de Ortopedia ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>
121	<p>Sentencia 2015 - 012129. Expediente 15-010690-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA DEL SISTEMA EDUCATIVO WALT WHITMAN SOCIEDAD ANÓNIMA. Se declara con lugar el recurso. Se anula la sanción dictada por la Directora del Sistema Educativo Walt Whitman y aplicada al tutelado, consistente</p>

	<p>en la expulsión del centro educativo, la cual deberá ser retirada de inmediato del expediente estudiantil del amparado. Lo anterior no limita a la accionada para iniciar el procedimiento disciplinario estudiantil correspondiente, previa garantía del debido proceso y del derecho de defensa. Se le ordena a Sonia Díaz Rodríguez, en su condición de Directora del Sistema Educativo Walt Whitman, o a quien en su lugar ejerza el cargo, permitir de inmediato el ingreso del estudiante al centro educativo que ella representa, sea la sede de Pinares, para que continúe su proceso educativo. Se hace la advertencia de que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Sistema Educativo Walt Whitman al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. Notifíquese esta resolución a Sonia Díaz Rodríguez, en su condición de Directora del Sistema Educativo Walt Whitman, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.-</p>
122	<p>Sentencia 2015 - 012130. Expediente 15-010691-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO. contra GERENTE INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE LIBERIA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
123	<p>Sentencia 2015 - 012131. Expediente 15-010702-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sandra García Pérez y a María Eugenia Rivera Araya, por su orden Alcaldesa y Presidenta del Concejo Municipal, ambas de la Municipalidad de San José, o a quienes ocupen esos cargos, disponer lo necesario, dentro del marco de sus competencias, para que en el plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES -que indican en el oficio No. DDPO-279-2015-, luego de la notificación de esta resolución, se realice la rampa que señala el recurrente, en la zona que se ubica</p>

entre avenida doce y calle once en San José, garantizando el paso de personas con discapacidad y en silla de ruedas. De las acciones ejecutadas, deberá informar a la Sala dentro de los TRES MESES siguientes a la notificación de esta sentencia. Se condena a la Municipalidad de San José al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte a los recurridos, que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución, de manera personal, a Sandra García Pérez y a María Eugenia Rivera Araya, por su orden Alcaldesa y Presidenta del Concejo Municipal, ambas de la Municipalidad de San José, o a quienes ocupen esos cargos. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sandra García Pérez y a María Eugenia Rivera Araya, por su orden Alcaldesa y Presidenta del Concejo Municipal, ambas de la Municipalidad de San José, o a quienes ocupen esos cargos, disponer lo necesario, dentro del marco de sus competencias, para que en el plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES -que indican en el oficio No. DDPO-279-2015-, luego de la notificación de esta resolución, se realice la rampa que señala el recurrente, en la zona que se ubica entre avenida doce y calle once en San José, garantizando el paso de personas con discapacidad y en silla de ruedas. De las acciones ejecutadas, deberá informar a la Sala dentro de los TRES MESES siguientes a la notificación de esta sentencia. Se condena a la Municipalidad de San José al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte a los recurridos, que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución,

	<p>de manera personal, a Sandra García Pérez y a María Eugenia Rivera Araya, por su orden Alcaldesa y Presidenta del Concejo Municipal, ambas de la Municipalidad de San José, o a quienes ocupen esos cargos. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota.</p>
124	<p>Sentencia 2015 - 012132. Expediente 15-010705-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López salvan el voto, y rechazan de plano el recurso.</p>
125	<p>Sentencia 2015 - 012133. Expediente 15-010706-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderece los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarán los rebajos. Lo anterior, bajo apercibimiento que con</p>

	<p>base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López salvan el voto y rechazan de plano el recurso.</p>
126	<p>Sentencia 2015 - 012134. Expediente 15-010712-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, para que se valore a la accionante en el Servicio de Ortopedia en la fecha programada por el Hospital Dr. Max Peralta Jiménez con motivo de este amparo esto es para el 30 de octubre de 2015. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese</p>

	<p>esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>
127	<p>Sentencia 2015 - 012135. Expediente 15-010724-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso, únicamente, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Respecto a la proporcionalidad de los rebajos, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López salvan el voto y rechazan de plano el recurso.</p>
128	<p>Sentencia 2015 - 012136. Expediente 15-010728-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en lo que respecta a la petición de información planteada ante el Consejo de Transporte Público el 11 de junio de 2015. Se le ordena a Mario Zárate Sánchez, en su condición de Director Ejecutivo del Consejo de Transporte Público, o a quien en su lugar ocupe el</p>

	<p>cargo, que en el plazo de 3 días contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, provea al recurrente "los números de placas de todos los autobuses que están asignados para brindar el servicio público de transporte en la ruta 124 de San Gabriel". Todo lo anterior se dicta bajo el apercibimiento de que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese este pronunciamiento a Mario Zárate Sánchez, en su condición de Director Ejecutivo del Consejo de Transporte Público, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
129	<p>Sentencia 2015 - 012137. Expediente 15-010735-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE POCOCÍ, MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, MINISTRO DE SALUD. Se declara sin lugar el recurso.</p>
130	<p>Sentencia 2015 - 012138. Expediente 15-010743-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
131	<p>Sentencia 2015 - 012139. Expediente 15-010744-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SALUD. SEDE CARRILLO, GUANACASTE, SUPER COMPRO. SEDE BELÉN, CARRILLO. GUANACASTE. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota.</p>
132	<p>Sentencia 2015 - 012140. Expediente 15-010765-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESALOJOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
133	<p>Sentencia 2015 - 012141. Expediente 15-010769-0007-CO. A las nueve</p>

	<p>horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE OFICINA LOCAL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA-SAN RAMÓN. Se declara CON LUGAR el recurso por violación al artículo 41 de la Constitución Política. Se ordena a Ana Victoria Jiménez Badilla, en condición de Jefa de la Oficina Local del Patronato Nacional de la Infancia de San Ramón, o a quien ejerza ese cargo, que en el término improrrogable de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, resuelva como corresponda la solicitud presentada por la recurrente el 22 de mayo del 2015 ante esa oficina. Se advierte a la recurrida, o a quien ejerza ese cargo, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Patronato Nacional de la Infancia, pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. Notifíquese la presente resolución a la recurrida, en forma personal.-</p>
134	<p>Sentencia 2015 - 012142. Expediente 15-010774-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
135	<p>Sentencia 2015 - 012143. Expediente 15-010788-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderece los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarán los rebajos. Lo anterior, bajo apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá</p>

	<p>prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López salvan el voto y rechazan de plano el recurso.</p>
136	<p>Sentencia 2015 - 012144. Expediente 15-010806-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su condición de Director Médico, y a Michelle Dada Santos, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se respete la fecha establecida -27 de agosto de 2015- para que el recurrente, sea ingresado y se le practique la cirugía requerida, como lo han informado bajo juramento a este Tribunal, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se les advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir,</p>

	dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a los recurridos, en forma personal.-
137	Sentencia 2015 - 012145. Expediente 15-010815-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LA INSPECCIÓN JUDICIAL. Se declara sin lugar el recurso.
138	Sentencia 2015 - 012146. Expediente 15-010819-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, MINISTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, SUBDIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara sin lugar el recurso.-
139	Sentencia 2015 - 012147. Expediente 15-010828-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA, COORDINADORA DEL ÁREA RECTORA DE SALUD SAN RAFAEL, BARVA. HEREDIA. Se rechaza de plano el recurso.
140	Sentencia 2015 - 012148. Expediente 15-010830-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se rechaza de plano el recurso.
141	Sentencia 2015 - 012149. Expediente 15-010832-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE HEREDIA, SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL. HEREDIA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Roberto Cervantes Barrantes, Director General y Víctor Julio Brenes Rojas, Jefe del Servicio de Ortopedia y Traumatología, ambos el Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se comuniquen a la amparada de manera inmediata que se le programó la cita de valoración en disputa para el día 12 de agosto de 2015. Además, se le ordena a los accionados establecer de manera definitiva el tratamiento posterior que

	<p>requiere la amparada para atender su problema de salud según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. COMUNÍQUESE.-</p>
142	<p>Sentencia 2015 - 012150. Expediente 15-010833-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA DE LIMÓN. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcia Davis Bennett, en su condición de Directora de la Oficina Local en Limón del PANI, o a quien ocupe su cargo que, una vez notificada esta resolución informe a la tutelada el proceder de esa institución respecto a la solicitud planteada por la misma, además entregar a la amparada la información que tengan disponible en este momento respecto a las solicitudes planteadas por esta; ello bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Patronato Nacional de la Infancia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
143	<p>Sentencia 2015 - 012151. Expediente 15-010835-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se</p>

	<p>ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones, para que en la fecha en que se ha programado -27 de agosto de 2015- se valore la condición clínica del tutelado, y en el plazo de UN MES, contado a partir de esa fecha, se le practique los exámenes radiológicos, de laboratorio correspondientes y se defina, si se mantiene la misma indicación de solo retirar el material o si es necesario cambiar el plan quirúrgico, el que deberá ser efectuado en los siguientes TRES MESES, posteriores a la notificación de la presente resolución. Lo anterior, se realizará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención ni el plazo dispuesto. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe dicho cargo. Los Magistrados Armijo y Cruz salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo declara con lugar el recurso, pero da razones diferentes.</p>
144	<p>Sentencia 2015 - 012152. Expediente 15-010841-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN. Se declara sin lugar el recurso.</p>
145	<p>Sentencia 2015 - 012153. Expediente 15-010851-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO</p>

	DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE SAN ISIDRO DE EL GENERAL, PÉREZ ZELEDÓN, JEFE SUB ÁREA VALIDACIÓN DE DERECHOS HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.
146	Sentencia 2015 - 012154. Expediente 15-010852-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE LA SUCURSAL DECOSURE EN DESAMPARADOS DEL BANCO DE COSTA RICA, GERENTE GENERAL DEL BANCO DE COSTA RICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Barrenechea Coto y Luis Jiménez Bermúdez, por su orden Gerente General y Encargado de la Agencia del Centro Comercial Decosure, ambos del Banco de Costa Rica, o a quienes ejerzan esos cargos, que en adelante mantengan siempre disponible la ventanilla preferencial de la Plataforma de Servicios de esa sucursal bancaria, para que se pueda brindar atención especial a las personas con derecho a trato preferencial. Lo anterior se dicta sujeto a la prevención que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Banco de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mario Barrenechea Coto y Luis Jiménez Bermúdez, por su orden Gerente General y Encargado de la Agencia del Centro Comercial Decosure, ambos del Banco de Costa Rica, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.
147	Sentencia 2015 - 012155. Expediente 15-010853-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO. MARIA FRANCINI CUBILLO CHACON contra AUTORIDAD TRANSITO DE SAN VITO. Se rechaza de plano el recurso.
148	Sentencia 2015 - 012156. Expediente 15-010856-0007-CO. A las nueve

	<p>horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA PRIVADA. Se declara parcialmente con lugar el recurso por una infracción al artículo 30 constitucional. En consecuencia, se le ordena a Sonia Marta Mora Escalante en su condición de Presidenta del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada o a quien en su lugar ejerza el cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en las conductas que sirvieron de mérito para la estimatoria de este recurso de amparo. Se le advierte a la recurrida que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución, en forma personal, a Sonia Marta Mora Escalante en su condición de Presidenta del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada o a quien en su lugar ejerza el cargo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto en lo que respecta al derecho a una justicia administrativa pronta y cumplida.</p>
149	<p>Sentencia 2015 - 012157. Expediente 15-010868-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y ordena continuar con el trámite del amparo y dar audiencia a la autoridad recurrida para que informe si el correo utilizado por el recurrente es o no un correo institucional u oficial especialmente destinado para recibir peticiones.</p>

150	<p>Sentencia 2015 - 012158. Expediente 15-010872-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE NICOYA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
151	<p>Sentencia 2015 - 012159. Expediente 15-010888-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López salvan el voto, y rechazan de plano el recurso.</p>
152	<p>Sentencia 2015 - 012160. Expediente 15-010890-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General del Hospital San Rafael, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que disponga lo necesario a efecto que, dentro del plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta</p>

	<p>resolución, se valore, en el Servicio de Oftalmología. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General a.i. del Hospital San Rafael, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.-</p>
153	<p>Sentencia 2015 - 012161. Expediente 15-010892-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA, INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, SEDE ESPARZA. Se rechaza de plano el recurso.</p>
154	<p>Sentencia 2015 - 012162. Expediente 15-010904-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE LA UNIDAD DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
155	<p>Sentencia 2015 - 012163. Expediente 15-010911-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
156	<p>Sentencia 2015 - 012164. Expediente 15-010912-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General</p>

	<p>del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, que tome las acciones necesarias y gire las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se practique al tutelado la intervención quirúrgica que le fue prescrita, todo de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.</p>
157	<p>Sentencia 2015 - 012165. Expediente 15-010937-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso en lo tocante a los extremos referidos al artículo 51 del Reglamento General del Sistema de Estudios de Postgrado. En lo demás, se da curso al amparo.</p>
158	<p>Sentencia 2015 - 012166. Expediente 15-010944-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL. Se rechaza de plano el recurso.</p>
159	<p>Sentencia 2015 - 012167. Expediente 15-010947-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
160	<p>Sentencia 2015 - 012168. Expediente 15-010955-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL</p>

	SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara sin lugar el recurso.
161	Sentencia 2015 - 012169. Expediente 15-010956-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL CENTRO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO E INFORMACIÓN EN SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL, GERENCIA MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PROGRAMA DE POSGRADO EN ESPECIALIDADES MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso.
162	Sentencia 2015 - 012170. Expediente 15-010957-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, DESAMPARADOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, SEDE DESAMPARADOS. Se declara sin lugar el recurso.
163	Sentencia 2015 - 012171. Expediente 15-010959-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE LA FORTUNA DE SAN CARLOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yamileth Tejada Solano, Jueza Unipersonal del Juzgado Contravencional de Menor Cuantía de La Fortuna, o a quién en su lugar ejerza su cargo, bajo pena de desobediencia que en forma inmediata comunique al interesado la resolución de las 15:46 horas del 28 de julio del 2015 del Juzgado Contravencional de Menor Cuantía de La Fortuna. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Yamileth Tejada Solano, Jueza Unipersonal del Juzgado Contravencional de Menor Cuantía de La Fortuna, o a quién en su lugar ejerza su cargo en forma personal.
164	Sentencia 2015 - 012172. Expediente 15-010995-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTORA DEL ÁMBITO DE CONVIVENCIA A DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA

	REFORMA. Se declara sin lugar el recurso.
165	Sentencia 2015 - 012173. Expediente 15-011050-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE QUEPOS. Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia número 2015-006209 de las 14:30 horas del 30 abril de 2015.
166	Sentencia 2015 - 012174. Expediente 15-011051-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ENCARGADO DEL PROCESO AMBULATORIO DE CONSULTA EXTERNA Y REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL DEL TRAUMA, GERENTE TÉCNICO DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se declara sin lugar el recurso.
167	Sentencia 2015 - 012175. Expediente 15-011068-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCO NACIONAL DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso.
168	Sentencia 2015 - 012176. Expediente 15-011069-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE CARRILLO. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
169	Sentencia 2015 - 012177. Expediente 15-011081-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
170	Sentencia 2015 - 012178. Expediente 15-011094-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO. Se rechaza de plano el recurso.
171	Sentencia 2015 - 012179. Expediente 15-011099-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ÁREA DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO

	RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA. Se rechaza de plano el recurso.
172	Sentencia 2015 - 012180. Expediente 15-011100-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota la funcionaria recurrida de lo señalado en el considerando V de esta sentencia.
173	Sentencia 2015 - 012181. Expediente 15-011124-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra UNIDAD DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
174	Sentencia 2015 - 012182. Expediente 15-011125-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA DE CAÑAS. Se declara sin lugar el recurso.
175	Sentencia 2015 - 012183. Expediente 15-011128-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COLEGIO DE PROFESIONALES EN CRIMINOLOGÍA DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto únicamente en lo que respecta al derecho a una justicia administrativa pronta y cumplida. El Magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.
176	Sentencia 2015 - 012184. Expediente 15-011147-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DOCTOR TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN. Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena a Ho Sai Acon Chan, en su condición de Director Médico y Juan Manuel Currea de Brigard, en su condición de Jefe de Servicio de Cirugía-Otorrinolaringología, ambos del Hospital Tony Facio, o a quienes ocupen los cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de

	<p>este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Ho Sai Acon Chan, en su condición de Director Médico y Juan Manuel Currea de Brigard, en su condición de Jefe de Servicio de Cirugía- Otorrinolaringología, ambos del Hospital Tony Facio, o a quienes ocupen los cargos.</p>
177	<p>Sentencia 2015 - 012185. Expediente 15-011151-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.</p>
178	<p>Sentencia 2015 - 012186. Expediente 15-011167-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL ÁREA JURÍDICA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se rechaza por el fondo el recurso.</p>
179	<p>Sentencia 2015 - 012187. Expediente 15-011175-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su calidad de Director General, y William Hernández Rojas, en su calidad de Jefe del Servicio de Oncología, ambos del Hospital Calderón Guardia, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de OCHO DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se ejecute la orden de internamiento girada a favor del amparado el 26 de mayo de 2015. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la</p>

	<p>Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
180	<p>Sentencia 2015 - 012188. Expediente 15-011176-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA. Se declara con lugar el recurso sin ordenar la libertad del amparado. Se ordena a Alexander Obando Meléndez, en su condición de director del Instituto Nacional de Criminología, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que tome las medidas que correspondan a fin de que se resuelva la gestión de aclaración y adición que presentó la defensa letrada del amparado el 16 de abril de 2015, dentro del plazo de tres días, contado a partir de la notificación de este voto. Se apercibe al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo o hábeas corpus, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Alexander Obando Meléndez, en su condición de director del Instituto Nacional de Criminología, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.</p>
181	<p>Sentencia 2015 - 012189. Expediente 15-011177-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCO DAVIVIENDA SOCIEDAD ANÓNIMA. Se rechaza de plano el recurso.</p>
182	<p>Sentencia 2015 - 012190. Expediente 15-011192-0007-CO. A las nueve</p>

	<p>horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COALICIÓN COSTARRICENSE DE INICIATIVA DE DESARROLLO. Se rechaza por el fondo el recurso.</p>
183	<p>Sentencia 2015 - 012191. Expediente 15-011215-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS. Se rechaza de plano el recurso.</p>
184	<p>Sentencia 2015 - 012192. Expediente 15-011219-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General y a Roberto Esquivel Murillo, en su condición de Jefe de Cirugía General, ambos funcionarios del Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que por una endoscopia retrograda del colédoco (ERCP), o cualquier otro procedimiento dispuesto por su médico tratante, se le retire al paciente el stent colocado transoperatoriamente, en un plazo no mayor de un mes a partir de que el paciente se presente a solicitar cupo para la intervención, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General y a Roberto Esquivel Murillo, en su condición de Jefe de Cirugía General, ambos funcionarios del Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo salva el voto y</p>

	declara sin lugar el recurso en todos sus extremos.
185	Sentencia 2015 - 012193. Expediente 15-011221-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARICENSE DEL SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General del Hospital México, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General del Hospital México, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.-
186	Sentencia 2015 - 012194. Expediente 15-011235-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.
187	Sentencia 2015 - 012195. Expediente 15-011248-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN, MINISTERIO DE HACIENDA. Se rechaza de plano el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.
188	Sentencia 2015 - 012196. Expediente 15-011250-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN. Se rechaza de plano el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y ordena dar curso al amparo.

189	<p>Sentencia 2015 - 012197. Expediente 15-011257-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTACIÓN DIRECTA. Se rechaza de plano el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.</p>
190	<p>Sentencia 2015 - 012198. Expediente 15-011266-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal y Mario Boschini López, por su orden Director General y Jefe del Cirugía y Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención, y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución Alexis Rodríguez Madrigal y Mario Boschini López, por su orden Director General y Jefe del Cirugía y Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-</p>
191	<p>Sentencia 2015 - 012199. Expediente 15-011286-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARICENSE</p>

	DEL SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DE REDES DEL HOSPITAL DE CIUDAD NEILLY. Se rechaza de plano el recurso.
192	Sentencia 2015 - 012200. Expediente 15-011287-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA. Se rechaza de plano el recurso.
193	Sentencia 2015 - 012201. Expediente 15-011296-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia número 2010-014160 de las 16:30 horas del 24 de agosto de 2010.
194	Sentencia 2015 - 012202. Expediente 15-011322-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra NO INDICA EXPRESAMENTE. En lo relativo a la inconformidad del recurrente con su ubicación en el Ámbito E, a la falta de medicamentos, la negativa de la llamada extraordinaria y a la decisión de cerrar dicho ámbito con platinas, estése a lo resuelto en las sentencias No 2015-00475 de las 15:05 horas del 13 de enero, 2015-00550 de las 10:33 horas del 14 de enero, 2015-00867 de las 9:05 horas del 21 de enero, 2015-06594 de las 9:20 horas del 8 de mayo de 2015 y 2015-08981 de las 14:45 horas del 18 de junio, todas de 2015. En lo demás, se ordena dar curso al amparo.
195	Sentencia 2015 - 012203. Expediente 15-011325-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra TRIBUNAL DE HEREDIA. Se rechaza de plano el recurso.-
196	Sentencia 2015 - 012204. Expediente 15-011332-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra FUERZA PÚBLICA DE AGUA BUENA, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.-
197	Sentencia 2015 - 012205. Expediente 15-011359-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho, Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo conforme lo indican en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en

	el último considerando de esta sentencia.
198	Sentencia 2015 - 012206. Expediente 15-011368-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DE PUNTARENAS. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
199	Sentencia 2015 - 012207. Expediente 15-011379-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA Y REGISTRO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y el Magistrado Castillo Víquez pone nota.
200	Sentencia 2015 - 012208. Expediente 15-011385-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE PUNTARENAS. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
201	Sentencia 2015 - 012209. Expediente 15-011387-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PEÑAS BLANCAS DE SAN RAMÓN. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y ordena dar curso al amparo, en todos sus extremos. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
202	Sentencia 2015 - 012210. Expediente 15-011389-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Estése el recurrente a lo resuelto por este Tribunal mediante sentencia número 2015007205 de las catorce horas treinta minutos del diecinueve de mayo de dos mil quince.
203	Sentencia 2015 - 012211. Expediente 15-011408-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso.
204	Sentencia 2015 - 012212. Expediente 15-011410-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE FAMILIA DE PUNTARENAS. Se rechaza de plano el recurso.
205	Sentencia 2015 - 012213. Expediente 15-011449-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia número 2015011829 de las nueve horas treinta minutos del treinta y uno de

	julio de dos mil quince.
206	Sentencia 2015 - 012214. Expediente 15-011452-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE HEREDIA. Se rechaza de plano el recurso.
207	Sentencia 2015 - 012215. Expediente 15-011454-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN. Se rechaza de plano el recurso.
208	Sentencia 2015 - 012216. Expediente 15-011472-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE TRABAJO DE SANTA CRUZ. Se rechaza de plano el recurso.
209	Sentencia 2015 - 012217. Expediente 15-011476-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL CONSUMIDOR. Se rechaza de plano el recurso.
210	Sentencia 2015 - 012218. Expediente 15-011480-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE VALVERDE VEGA. Se rechaza de plano el recurso.
211	Sentencia 2015 - 012219. Expediente 15-011484-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
212	Sentencia 2015 - 012220. Expediente 15-011489-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PURISCAL, CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PURISCAL. Se rechaza de plano el recurso.-
213	Sentencia 2015 - 012221. Expediente 15-011503-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS. Se rechaza de plano el recurso.
214	Sentencia 2015 - 012222. Expediente 15-011510-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se rechaza de plano el recurso.
215	Sentencia 2015 - 012223. Expediente 15-011523-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA. Se rechaza de plano el recurso.-

216	Sentencia 2015 - 012224. Expediente 15-011524-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, SEDE LIBERIA. Se rechaza de plano el recurso.-
217	Sentencia 2015 - 012225. Expediente 15-011527-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN DE REGULACIÓN DE PRODUCTOS DE INTERÉS SANITARIO DEL MINISTERIO DE SALUD, DIRECCIÓN DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE ESCAZÚ, MINISTRO DEL MINISTERIO DE SALUD. Se rechaza de plano el recurso.
218	Sentencia 2015 - 012226. Expediente 15-011529-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso
219	Sentencia 2015 - 012227. Expediente 15-011533-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.-
220	Sentencia 2015 - 012228. Expediente 15-011538-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL, SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CARRERA JUDICIAL. Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2015-11883 de las 9:30 horas de 31 de julio de 2015.
221	Sentencia 2015 - 012229. Expediente 15-011540-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA. Se rechaza de plano el recurso.
222	Sentencia 2015 - 012230. Expediente 15-011541-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y el Magistrado Castillo Víquez pone nota.
223	Sentencia 2015 - 012231. Expediente 15-011546-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTACREDIT. Se rechaza de plano el recurso.
224	Sentencia 2015 - 012232. Expediente 15-011551-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE

	DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano.
225	Sentencia 2015 - 012233. Expediente 15-011553-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONTRALORÍA DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE. Se rechaza por el fondo el recurso.-
226	Sentencia 2015 - 012234. Expediente 15-011555-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
227	Sentencia 2015 - 012235. Expediente 15-011558-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS. Se rechaza de plano el recurso.-
228	Sentencia 2015 - 012236. Expediente 15-011571-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. SUCURSAL DE TRES RÍOS. Se rechaza de plano el recurso.
229	Sentencia 2015 - 012237. Expediente 15-011573-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra FISCALÍA DE PÉREZ ZELEDÓN, JUZGADO CIVIL DE MAYOR CUANTÍA DE PÉREZ ZELEDÓN. Se rechaza de plano el recurso.-
230	Sentencia 2015 - 012238. Expediente 15-011576-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
231	Sentencia 2015 - 012239. Expediente 15-011600-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE TRABAJO DE PUNTARENAS. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho, Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo conforme lo indican en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.
232	Sentencia 2015 - 012240. Expediente 15-011601-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO PENAL DE PÉREZ ZELEDÓN, MINISTERIO PÚBLICO. Se rechaza de plano el recurso.-

233	Sentencia 2015 - 012241. Expediente 15-011603-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ÁREA DE CONSERVACIÓN TEMPISQUE DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, ÁREA DE CONSERVACIÓN TEMPISQUE DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, NICOYA, SISTEMA NACIONAL DE ÁREA DE CONSERVACIÓN. Se rechaza de plano el recurso.
234	Sentencia 2015 - 012242. Expediente 15-011605-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE. Se rechaza de plano el recurso.
235	Sentencia 2015 - 012243. Expediente 15-011606-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra REGISTRO NACIONAL DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso.
236	Sentencia 2015 - 012244. Expediente 15-011620-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
237	Sentencia 2015 - 012245. Expediente 15-011625-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE SAN JOAQUÍN DE FLORES, HEREDIA. Archívese el expediente.
238	Sentencia 2015 - 012246. Expediente 15-011633-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE LA UNIÓN, JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE LA UNIÓN, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA UNIÓN. Se rechaza de plano el recurso.-
239	Sentencia 2015 - 012247. Expediente 15-011635-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
240	Sentencia 2015 - 012248. Expediente 15-011688-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DEL ÁREA DE ANALISIS DEL DESARROLLO DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el

	voto y el Magistrado Castillo Víquez pone nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
241	Sentencia 2015 - 012249. Expediente 15-011698-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GESTOR DE FORMACIÓN Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE. Se rechaza por el fondo el recurso.

A las once horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Gilbert Armijo S.
Presidente**